

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA XPANDE DIGITAL 2020 DE AYUDAS ECONÓMICAS A PYMES DE BARCELONA, PARA EL DESARROLLO DE PLANES DE MARKETING DIGITAL INTERNACIONAL, COMO MEDIDA PARA HACER FRENTE AL IMPACTO ECONÓMICO DE LA COVID-19

1. CONTEXTO

La crisis actual derivada de la pandemia de la COVID-19 ha puesto de manifiesto la necesidad urgente de avanzar en la transformación digital de las pymes y asegurar así su capacidad para operar plenamente en un entorno digital global.

Ahora más que nunca, resulta determinante apoyar la digitalización de las pymes como parte también de su estrategia internacional. En este contexto y con el objeto de hacer llegar las pymes, los recursos necesarios para financiar sus inversiones en este ámbito, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, junto con la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Barcelona, han puesto en marcha el **Programa Xpande Digital** en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España, como medida para hacer frente al impacto económico de la COVID-19 en las pymes.

Por otro lado, la Comisión Europea ha planteado una respuesta económica global con el fin de amortiguar los efectos de la crisis de la COVID-19 en nuestra economía y sociedad. Entre las decisiones adoptadas, destaca el Reglamento (UE)

2020/558 del Parlamento Europeo y del Consejo del 23 de abril de 2020 que modifica los Reglamentos (UE) nº 1301/2013 y (UE) n. 1303/2013, cuya finalidad es ofrecer medidas específicas de flexibilidad excepcional en el uso de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos en respuesta al brote de COVID-19, entre las que se encuentra la posibilidad de que el Estado miembro aplique un porcentaje de cofinanciación del 100% a los gastos declarados en las solicitudes de pago que se realicen en el ejercicio contable que comienza el 1 de julio de 2020 y finaliza el 30 de junio de 2021.

En este contexto, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, junto con la Cámara de Comercio de Barcelona, han puesto en marcha esta **Convocatoria Extraordinaria** del *Programa Xpande Digital 2020*, cuyo objetivo principal mejorar los procesos de internacionalización de las Pymes y su capacidad para operar en entornos digitales globales, mediante la implementación de Planes de Acción de Marketing Digital Internacional, ayudando de esta forma a lograr una posición competitiva sostenible en el mercado seleccionado.

2. ENTIDAD CONVOCANTE

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Barcelona (en lo sucesivo, la “Cámara de Comercio de Barcelona” o la “Cámara”), Corporación de derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, regida por la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras

Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación España y por la Ley del Parlamento de Cataluña 14/2002, de 27 de junio, de las Cámaras de Catalunya.”

3. RÉGIMEN JURÍDICO

La concesión de las ayudas se regirá por lo dispuesto en la presente convocatoria de conformidad con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Asimismo, son de aplicación al Programa, en la medida en que las actuaciones son cofinanciadas con fondos FEDER de la Unión Europea, el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo; y el Reglamento (UE) n.º 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1080/2006, así como el Reglamento (UE) 2020/558 del Parlamento Europeo y del Consejo del 23 de abril de 2020 que modifica los Reglamentos (UE) n.º 1301/2013 y (UE) n.º 1303/2013 y todas las normas comunitarias

aplicables en cada caso y las nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas.

4. OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto promover la participación de las empresas (micro, pequeñas y medianas) y autónomos de la demarcación cameral de la Cámara de Comercio de Barcelona en el Programa XPANDE DIGITAL 2020, mediante la concesión de ayudas económicas para la ejecución de Planes de Acción en Marketing Digital Internacional y que se detallan en el apartado 6 “Presupuesto y cuantía de las ayudas” de esta convocatoria.

5. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Los requisitos para ser beneficiarios del programa de ayudas son:

- Ser una pyme, según la definición recogida en el anexo 1 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 (www.boe.es/doue/2014/187/L00001-00078.pdf) o autónomo.
- Estar dada de alta en el Censo IAE.
- Ser una empresa industrial, comercial y/o de servicios de cualquier sección del IAE, sin perjuicio del pleno respeto a lo dispuesto por los Reglamentos o Directivas comunitarias especiales establecidos en el marco del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Quedan exceptuadas aquellas empresas que operen en los sectores de la pesca, la acuicultura, el carbón y la producción

primaria de los productos agrícolas que figuran en la lista del Anexo I del Tratado Funcionamiento de la Unión Europea. En el caso de empresas que operen en el sector primario, podrán ser beneficiarias las empresas que desarrollen producto transformado siempre y cuando estén dadas de alta en el IAE con actividad comercializadora y la ayuda se dirija específicamente a dicha labor comercializadora.

- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o normativa aplicable en la materia propia de la Comunidad Autónoma correspondiente.
- Tener su domicilio social y/o centro productivo en alguno de los municipios de la demarcación de la Cámara de Comercio de Barcelona.

En el caso de que una empresa posea varias sedes, centros productivos, delegaciones, sucursales, etc. el centro destinatario y directamente beneficiario del Programa ha de estar ubicado en alguno de los municipios anteriormente citado.

- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Cumplir la norma de *minimis* (Reglamento nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la

Unión Europea a las ayudas de minimis (no haber recibido ayudas de cualquier Administración Pública que sumadas sean superiores a 200.000 euros en los últimos tres años, 100.000 euros en el caso de empresas que operen en el sector transporte por carretera).

- Disponer de página Web operativa.
- Disponer de producto/servicio propio sobre el que se centrará el posicionamiento on-line internacional.
- Tener decidido un mercado exterior objetivo para posicionar de forma on-line dicho producto / servicio.
- Cumplir la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Los extremos enumerados anteriormente se acreditarán mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones de participación y de ayudas (según Anexo II de esta convocatoria)
- DNI del solicitante (en caso de persona física) o DNI del firmante de la solicitud con poderes suficientes (en caso de persona jurídica).
- En el caso de personas jurídicas:
 - Poder de representación de la persona que presenta la solicitud (la persona firmante deberá tener la condición de representante legal de la empresa).
 - Tarjeta de Identificación Fiscal de la empresa.

- En el caso de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, la empresa autoriza a la Cámara de Comercio de Barcelona a realizar la consulta telemática de su situación con AEAT y Seguridad Social, a efectos de la Ley General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el artículo 2.4 de la Orden de 18 de noviembre de 1999 por la que se regula el suministro de información tributaria a las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, así como los supuestos contemplados en el artículo 113.1 (actual artículo 95.1) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Esta autorización se otorga, exclusivamente, a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de los requisitos establecidos en programa objeto de la presente solicitud, pudiendo ser revocada, en cualquier momento, mediante escrito dirigido a la Cámara de Comercio de Barcelona

6. PRESUPUESTO Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

El presupuesto máximo de ejecución del Programa con cargo a esta convocatoria es de 700.000 €, en el marco del "Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020".

El presupuesto queda dividido de la siguiente manera:

6.1. AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA EJECUCIÓN

DE PLANES DE MARKETING DIGITAL INTERNACIONAL

El presupuesto disponible en esta convocatoria para las ayudas económicas en marketing digital internacional es de 700.000,00 euros

El porcentaje máximo de ayuda a percibir por cada empresa será del 100% de la inversión realizada sobre un coste máximo elegible¹ de 4.000 €, **por lo que la cuantía máxima de la ayuda será de 4.000 euros.**

¹ El IVA, IGIC e impuestos de naturaleza similar no serán elegibles conforme a las normas del programa recogidas en el Anexo IV

El referido coste elegible asociado a la ejecución de los planes de acción e marketing digital será variable en cada caso, fijándose un máximo de 4.000 € por empresa, que serán pre financiados en su totalidad por la empresa destinataria, quien recuperará el 100% del coste elegible asociado a los gastos elegibles, **siempre y cuando se justifique la inversión realizada en los términos y plazos acordados.**

La financiación del importe elegible para el desarrollo de la implantación es aportada en un 100% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea en el Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020 (POPE).

En el marco del Programa no se excluye que las PYME pueda abordar gastos de mayor cuantía, si bien la intensidad de la ayuda no excederá del 100% del máximo de 4.000 € por empresa.

7. GASTOS SUBVENCIONABLES

Desde el programa se subvencionarán los gastos vinculados a la ejecución de los gastos asociados a la ejecución de los planes de marketing digital internacional, conforme a la relación de gastos elegibles del programa (Anexo IV de esta convocatoria **“Tipología gastos elegibles y justificación del Programa Xpande Digital”**)

Todos los gastos/inversiones deberán iniciarse con posterioridad a la presentación de la solicitud de subvención y deberán contar siempre con el visto bueno de la Cámara de Comercio, que supervisará que en todo caso se trate de precios de mercado; Igualmente, deberán estar efectivamente finalizados y pagados en el período de ejecución que se indique en el convenio DECA (Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda) firmado con la Cámara de Comercio de Barcelona, cuya fecha de finalización a todos los efectos (ejecución, pagos y justificación) será el **20 de enero de 2021**.

En cuanto al régimen de los gastos subvencionables se estará a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en virtud del cual cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario habrá de solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente

número de entidades que los realicen, presten o suministren.

8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Los interesados, tanto personas jurídicas como personas físicas (empresarios individuales o autónomos), sólo podrán presentar su solicitud y documentación que se acompañe a la misma, a través del formulario habilitado a tal efecto en la Sede electrónica

<https://sede.camara.es/barcelona>, en los términos previstos en la presente convocatoria

El texto de la convocatoria y sus correspondientes Anexos están disponibles en dicha Sede electrónica y en la página web de la Cámara de Comercio de Barcelona www.cambrabnc.org

El plazo para la presentación de solicitudes en la referida Sede se iniciará a las 09:00h del día siguiente hábil al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña, y tendrá una vigencia de 5 días hábiles desde su apertura, finalizando a las 14:00h del día de su caducidad.

Sólo se admitirá a trámite la presentación de una solicitud por empresa [o autónomo].

La solicitud de participación se firmará electrónicamente por el interesado o por la persona que acredite su representación por cualquier medio válido en derecho.

El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido. En la dirección de Internet señalada anteriormente figura el listado de autoridades de certificación cuyos certificados son

admitidos por la Sede electrónica.

Si un mismo interesado presentara diferentes solicitudes a esta convocatoria, se tomará en consideración únicamente la primera registrada en plazo en la Sede electrónica y no se admitirán a trámite las posteriores.

No se admitirá a trámite ninguna solicitud que se haya presentado por canales distintos a la Sede electrónica o con posterioridad a la fecha límite de presentación de solicitudes establecida en la presente convocatoria.

Para la admisión a trámite de las solicitudes es imprescindible que identifiquen de forma inequívoca y precisa al interesado. No se admitirá a trámite ninguna solicitud en la que no se corresponda el CIF/NIF aportado en la documentación con los datos incluidos en la solicitud o no sea posible comprobar dicha correspondencia.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa de los requisitos, condiciones y obligaciones contenidos en la presente convocatoria.

Los solicitantes se responsabilizarán de la veracidad de la información proporcionada y los documentos aportados.

En el caso de que no puedan atenderse todas las solicitudes recibidas con el presupuesto disponible, se celebrará **un sorteo con carácter público**, de acuerdo a lo previsto en el **punto 9** de la presente convocatoria, de manera que el orden de presentación de la solicitud no implicará

preferencia en la valoración de las solicitudes.

En el caso de que sí puedan atenderse todas las solicitudes recibidas con el presupuesto disponible, no será necesario la celebración de un sorteo, debiendo ser informado este hecho en la Sede electrónica y en la página Web de la Cámara. En tal caso, la revisión y resolución de solicitudes se realizará siguiendo el orden de entrada de las solicitudes, concediéndose la ayuda a quienes hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria.

9. SORTEO

9.1. Listados provisionales de solicitudes admitidas y no admitidas al sorteo

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Cámara de Comercio de Barcelona elaborará y publicará los siguientes listados:

- (i) un listado provisional de solicitudes admitidas a sorteo. A los efectos de elaboración del citado listado, se eliminarán todas las solicitudes duplicadas, de manera que a cada interesado -persona jurídica o persona física- le corresponda una única solicitud.
- (ii) un listado provisional de solicitudes no admitidas a sorteo, con indicación de la causa.

Estos listados provisionales se expondrán en la Sede electrónica

<https://sede.camara.es/sede/barcelona> y en la Página Web de la Cámara de Comercio de Barcelona www.cambrabcn.org, al día hábil

siguiente después del cierre del plazo de presentación de solicitudes.

Los solicitantes podrán presentar alegaciones durante un plazo de 5 días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la exposición de los citados listados, mediante escrito presentado a través de la Sede electrónica de la Cámara de Comercio de Barcelona <https://sede.camara.es/sede/barcelona> en el apartado “Otra Documentación” de su solicitud

9.2. Listados definitivos de solicitudes admitidas y no admitidas al sorteo

Una vez resueltas las posibles alegaciones, se hará pública, en los mismos medios indicados anteriormente, la lista definitiva de solicitudes admitidas y no admitidas a sorteo.

9.3 Celebración del sorteo

La fecha, hora y lugar de celebración del sorteo celebrado ante Notario se publicará en la página Web de la Cámara de Comercio de Barcelona www.cambrabcn.org y en la Sede electrónica <https://sede.camara.es/sede/barcelona> con una antelación mínima de 5 días hábiles a su celebración.

El citado sorteo determinará el orden de prelación entre las solicitudes a los efectos de proceder, siguiendo el citado orden, a: (i) analizar las solicitudes y la documentación presentada por los solicitantes y (ii) conceder las ayudas a los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, hasta el agotamiento de los fondos disponibles.

En el acto de celebración del sorteo, se extraerá aleatoriamente un número, estableciéndose la

prelación por orden correlativo a partir de la solicitud que tenga asignado ese número en el listado numerado de las solicitudes.

En la Sede electrónica y en la página Web de la Cámara de Comercio de Barcelona se publicará la relación de solicitudes según el orden de prelación que haya resultado del citado sorteo.

10. SUBSANACIÓN

Si la solicitud y/o documentación aportada fuera incompleta o contuviera errores subsanables, se requerirá al solicitante, para que, en el plazo de 10 días hábiles, computados desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, CRITERIOS DE SELECCIÓN Y RESOLUCIÓN

La concesión de ayudas respetará los principios de publicidad, transparencia, libre concurrencia, igualdad y no discriminación y estará limitada a las disponibilidades presupuestarias.

En el caso de que no haya sido necesaria la celebración de sorteo, las solicitudes de participación y admisión de empresas al Programa serán seleccionadas por estricto orden de registro de entrada, concediéndose la ayuda a aquellas que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria.

Si se celebrara el sorteo, las solicitudes de participación de empresas al Programa serán analizadas atendiendo al orden de prelación resultante del sorteo, hasta el agotamiento de los fondos disponibles. Por tanto, las ayudas se concederán, siguiendo el citado orden de prelación, a los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria para ser beneficiario, hasta agotar la cuantía total máxima de las ayudas prevista en el apartado 6.

Las solicitudes que no hayan sido seleccionadas por no tener cabida en la cuantía máxima convocada, quedarán en lista de espera según el orden de prelación resultante del referido sorteo, para el caso de que alguna de las ayudas concedidas quedara sin efecto por renuncia o la ejecución final fuera inferior a la estimada y quedaran remanentes disponibles.

El departamento de Transformación Digital será el instructor del procedimiento, mientras que la Vicegerencia de la Cámara de Comercio de Barcelona será el órgano competente para su resolución.

La resolución de las solicitudes será comunicada a los beneficiarios por Sede electrónica

<https://sede.camara.es/sede/barcelona> a través de Cámara de Comercio de Barcelona.

El listado de admitidos, denegados y lista de espera de la convocatoria podrá consultarse desde el siguiente link: www.cambrabcn.org

El plazo máximo para resolver y notificar la

resolución del procedimiento no podrá exceder de 3 meses a partir de la publicación de la convocatoria.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración tutelante de la Cámara de Comercio de Barcelona en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 36 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado el recurso, pudiendo interponer el interesado en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

12. TRAMITACIÓN

La tramitación de la ayuda a aquellas Pymes cuya solicitud haya sido aprobada, se realizará a través de la firma de un Convenio de participación que tendrá la consideración de DECA (Documento que establece las condiciones de la ayuda). Estas condiciones deberán ser formalmente aceptadas por los beneficiarios través de la firma del citado Convenio por Sede electrónica <https://sede.camara.es/sede/barcelona> en un plazo que no podrá exceder de los diez días hábiles, desde la fecha en la que se reciba la

comunicación.

Transcurrido el plazo inicial de diez días, si no se hubiese aportado el citado documento, el órgano concedente podrá requerir al beneficiario para que lo aporte en un plazo improrrogable de tres días hábiles[CCRC1].

En el citado Convenio, que se adjunta a esta Convocatoria como Anexo III, se establecen las condiciones de participación en el Programa y las condiciones de la ayuda (DECA) y se señala como fecha de finalización del Programa el 20 de enero de 2021, fecha en la que deberán estar plenamente ejecutadas las inversiones, realizados y justificados todos los pagos vinculados, no admitiéndose ninguno de fecha posterior.

13. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA AYUDA

Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación a la Cámara de Comercio de Barcelona de los documentos justificativos de los gastos realizados, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea inferior.

La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, de la aplicación de los fondos recibidos, de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en la convocatoria, será realizada por las empresas beneficiarias

En lo que se refiere a la justificación económica, ésta se realizará de acuerdo con la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos

subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014-2020. En este sentido, todos los gastos subvencionables deberán corresponder de manera indubitada a la operación cofinanciada. En cualquier caso, la elegibilidad final de los gastos vendrá determinada por lo recogido en el **Anexo IV “Gastos Elegibles y Justificación Fase II de Ayudas”**.

La justificación de la ayuda será gestionada de la siguiente manera:

- a. La empresa beneficiaria deberá justificar documentalmente el pago de las facturas emitidas por la(s) empresa(s) proveedora(s) ante la Cámara de Comercio de Barcelona **hasta el día 20 de enero de 2021**. Para ello la empresa beneficiaria deberá seguir las instrucciones recogidas en dicho **Anexo IV**.
- b. Transcurrido el plazo de justificación, sin que se haya presentado la misma, la Cámara de Comercio de Barcelona requerirá a la empresa beneficiaria para que aporte la documentación en el plazo máximo de 15 días hábiles. La falta de presentación en este nuevo plazo es causa de revocación y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho al cobro de la ayuda.
- c. La Cámara de Comercio de Barcelona justificará ante la Cámara de Comercio de España la inversión realizada por la empresa, al objeto de percibir la financiación europea correspondiente, de acuerdo a la metodología del Programa Xpande Digital.

- d. Si en el proceso de revisión se apreciara la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, se pondrá en conocimiento del mismo, concediéndole un plazo de diez días hábiles para su corrección.
- e. Una vez aprobados los gastos presentados, la Cámara de Comercio de España abonará a la empresa beneficiaria la financiación europea, mediante transferencia bancaria.

La empresa deberá acreditar, con carácter previo al pago de la ayuda, que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. A tal efecto, la empresa autoriza a la Cámara de Comercio de España a verificar de manera telemática que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, a efectos de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme al artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el artículo 2.4 de la Orden de 18 de noviembre de 1999 por la que se regula el suministro de información tributaria a las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, así como los supuestos contemplados en el artículo 113.1 (actual artículo 95.1) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Esta autorización se otorga, exclusivamente, a los efectos del control previo la tramitación del

pago de la ayuda pudiendo ser revocada, en cualquier momento, mediante escrito dirigida a la Cámara de Comercio de España.

- f. Por último, la Cámara de Comercio de España certificará los gastos ante el FEDER.

14. ACUMULACIÓN Y COMPATIBILIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento (UE) Nº1407/2013, de la Comisión, estas ayudas se acogen al régimen de minimis, en virtud del cual la ayuda total concedida a una única empresa no podrá ser superior a 200.000 euros – o a 100.000 euros si se trata de una única empresa que realice por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera durante el ejercicio fiscal en curso y durante los ejercicios fiscales anteriores.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria, cuyo importe en ningún caso podrá superar el coste de la actividad subvencionada, serán incompatibles con cualesquiera otras para el mismo objeto y finalidad.

15. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Serán obligaciones de los beneficiarios las que se deriven de los objetivos del Programa y del cumplimiento de las condiciones operativas, económicas, de información y control que se

establecen en la presente convocatoria y en el convenio de participación:

- a. Participar activamente en la consecución de los objetivos del Programa Xpande Digital.
- b. Cumplir cuantas obligaciones se deriven de la normativa que afecta a la cofinanciación por el FEDER de la ayuda objeto de la presente convocatoria.
- c. Contestar a cualquier requerimiento de la Cámara de Comercio de Barcelona, Cámara de Comercio de España o los órganos de control, seguimiento y control del Programa le soliciten, referente a su participación en el Programa Xpande Digital.
- d. Comunicar a la Cámara de Comercio de Barcelona la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.
- e. Conservar los documentos originales de los gastos aprobados en el marco del Programa durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, de acuerdo con lo establecido en el art.140 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.
- f. Disponer de un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones (gastos e ingresos) de las operaciones presentadas a cofinanciación (art. 125.4.b del Reglamento (UE) 1303/2013).
- g. Introducir los datos y documentos de los que sean responsables, así como sus posibles actualizaciones, en los sistemas de intercambio electrónico de datos en el formato electrónico que defina la Administración Española (art. 122.3 del Reglamento (UE) 1303/2013 y art. 10.1 del Reglamento (UE) 1011/2014).
- h. Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión: control de calidad y transparencia en la contratación, control de posibles conflictos de intereses, control de posibles falsificaciones. Igualmente, deberá informar a la Cámara de Comercio de los casos o sospechas de fraude detectadas, a la mayor brevedad posible, y de las medidas que se apliquen para su corrección y persecución.
- i. Contar con la capacidad administrativa, financiera y operativa, adecuadas para ejecutar la operación.
- j. Dar su consentimiento para que sus datos sean incluidos en la lista publicada de conformidad con el art. 115 apartado 2) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17/12/2013, siendo conocedora de que la aceptación de la ayuda, supone su aceptación a ser incluidas en la mencionada lista.
- k. Informar de la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos en relación a la operación cofinanciada por el Programa.

- l. Cumplir las obligaciones de difusión y comunicación relativas al apoyo de los Fondos FEDER a la operación, que le serán indicadas desde la Cámara de Comercio de Barcelona, establecidas en el artículo 115 del Reglamento (UE) 1303/2013, y desarrolladas en el Anexo XII de dicho Reglamento. Así, en todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación y se comprometerá a indicarlo siempre que deba hacer referencia a la misma, frente a terceros o a la propia ciudadanía.
- m. Colaborar con el desarrollo del Programa XPande Digital ofreciendo su valoración cuando sea necesario y contribuyendo a la difusión de las actividades realizadas.
- n. Realizar el pago de los servicios prestados por las empresas proveedoras de fase de ayuda en tiempo y forma, y remitir la documentación justificativa solicitada en el plazo que le indique la Cámara de Comercio de Barcelona.
- o. Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el Programa XPANDE DIGITAL, efectúe el órgano designado para verificar su realización, así como los que puedan efectuar los órganos de control competentes- autonómicos, nacionales o comunitarios- aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones de comprobación y control.
- p. En su caso, proceder al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, en los

supuestos en que proceda de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable.

- q. Remitir, en tiempo y forma la documentación solicitada.

El incumplimiento total de los objetivos o de las actividades para las que se concedió la ayuda, la falta de justificación o su cumplimiento extemporáneo, o el incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, será causa pérdida del derecho al cobro y de reintegro total de la ayuda.

16. INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 115 del Reglamento (UE) 1303/2013 de la Comisión de 17 de diciembre de 2013, mediante la presente Convocatoria se informa a todos los beneficiarios potenciales que los datos relativos a su identidad (denominación social, CIF y otros datos que figuren en la solicitud de participación en el Programa) de quienes sean seleccionados como beneficiarios del Programa Xpande Digital, nombre de las operaciones en que participe y cantidad de fondos públicos asignados, serán objeto de la correspondiente publicación en los términos previstos en el citado Reglamento, por la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda, u otro organismo que ésta designe.

Asimismo, se informa de que mediante la presentación de su solicitud de participación en el Programa, todos los solicitantes autorizan que, de resultar seleccionados como beneficiarios, los

datos indicados en el párrafo anterior puedan ser incluidos en la lista prevista en los citados preceptos y publicados (de forma electrónica y/o por otros medios) por la Cámara de Comercio de España, así como cedidos, a los fines indicados, por esta entidad a la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda, u otro organismo que ésta designe.

La aceptación de esta ayuda supone además el permiso para que la Cámara de Comercio de España:

- Publique en su página web la conformidad del beneficiario con el siguiente texto:
“Soy conocedor de que esta actuación está cofinanciada con Fondos Europeos y me comprometo a indicarlo así siempre que deba hacer referencia a la misma, frente a terceros o a la propia ciudadanía. Por la importancia que considero tienen este tipo de ayudas para nuestra empresa, es por ello que valoro muy positivamente la contribución del FEDER, principal fondo de la Política de Cohesión europea, por lo que supone de impulso a nuestro trabajo y en consecuencia al crecimiento económico y la creación de empleo de la región en que me ubico y de España en su conjunto”
- Además de la inclusión, si finalmente es aceptada la solicitud, igualmente se publicará en la lista pública de operaciones prevista en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2103 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17

de diciembre de 2013, con el nombre/razón social y el montante de la ayuda recibida.

17. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos [Reglamento 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE], Cámara de Comercio de España con dirección en C/ Ribera del Loira 12, 28042 Madrid y Cámara de Comercio de Barcelona, con dirección en Avda Diagonal 452, 08006 Barcelona, tratarán los datos de LA EMPRESA BENEFICIARIA en régimen de corresponsabilidad. Este tratamiento de datos es necesario para la gestión del Programa Xpande Digital. La finalidad de dicho tratamiento es posibilitar la ejecución, desarrollo, seguimiento y control del Programa Xpande Digital. En el marco de este Programa sus datos serán comunicados a las autoridades competentes en el FEDER, organismos cofinanciadores del Programa Xpande Digital, para los mismos fines. Asimismo, sus datos podrán ser tratados con la finalidad de llevar a cabo las comprobaciones y actividades de control e inspección que, en su caso, puedan ser llevadas a cabo por las Autoridades competentes.

Sus datos serán conservados por un plazo de 5 años tras la finalización del Programa con la

finalidad de atender posibles responsabilidades derivadas de su participación en el mismo, salvo que fueran aplicables otros plazos.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición, escribiendo a Cámara de Comercio de Barcelona a las direcciones indicadas o por correo electrónico, a lopdcambrabcn.org. Deberá incluir una copia de su documento de identidad o documento oficial análogo que le identifique. Si lo considera oportuno, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

La Cámara de Comercio de Barcelona es la entidad convocante de las ayudas de la presente convocatoria y no colabora con empresas externas para la gestión de las subvenciones contempladas en el programa.

La Cámara de Comercio de Barcelona no se hace responsable de las informaciones que los solicitantes puedan recibir por vías distintas a esta convocatoria oficial.

Anexo I de la Convocatoria

Descripción del Programa Xpande Digital

1. Objetivo

Xpande Digital es un programa que tiene como objetivo ayudar a las empresas a implementar un plan de marketing digital en un mercado exterior, apoyando, de este modo, su estrategia de internacionalización, así como su capacidad de operar en un entorno digital global.

El impacto económico de la **crisis sanitaria de la COVID-19** está afectado de un modo sin precedentes a España, especialmente a las pymes, tejido esencial de nuestra economía y ha puesto además de manifiesto la necesidad de asegurar que las empresas están preparadas para actuar en un entorno digital, tal y como recoge el Real **Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19**.

Este entorno digital es un entorno global, gracias al cual las empresas pueden continuar y reforzar su actividad exterior. En este contexto, **el marketing digital internacional ofrece la posibilidad de mantener la actividad de promoción en el exterior a pesar de las restricciones**, así como de rentabilizar las inversiones en este ámbito, incrementando el valor de los productos y servicios de las pymes españolas, reduciendo costes y creando nuevas oportunidades.

Dentro del marketing online, es decir, aquel que se lleva a cabo a través de medios digitales y dispositivos electrónicos, existen numerosas ‘disciplinas’ que deben tenerse en cuenta. Algunas dependen de factores que controlamos plenamente y sobre los que podemos actuar sin depender de terceros, como son: la usabilidad, analítica web, accesibilidad y experiencia de usuario; todas ellas nos permiten actuar sobre el sitio web.

Por otro lado, existen otras que dependen no sólo de factores ‘internos’, sino también de ‘externos’ y sirven en su gran mayoría para la captación y/o la fidelización del usuario: Search Engine Marketing (SEM), Search Engine Optimization (SEO), Publicidad de Display, Marketing de afiliación, Social Media Optimization, mobile marketing, email marketing y marketing de contenidos.

Resulta, por tanto, necesario dotar a las empresas que inician su proceso de internacionalización tanto de conocimientos en materia de marketing digital, como de ayudas económicas para la ejecución de sus planes de marketing digital internacional.

2. Funcionamiento

En esta convocatoria extraordinaria el programa se centrará en ofrecer ayudas económicas para la ejecución de los Planes de Marketing Internacional.

→ Fase II de Ayudas Económicas para la ejecución de Planes de Marketing Digital Internacional.

Una vez admitida la empresa en el Programa, la empresa presentará a la Cámara de Comercio de Barcelona el Plan de Marketing Digital Internacional para su aprobación. Éste se apoyará económicamente conforme a los conceptos de gastos elegibles y consideraciones generales recogidos en el Anexo IV de Gastos elegibles.

El importe máximo financiable es de **4.000 €**, si bien el Plan podrá ser de mayor cantidad.

En esta convocatoria extraordinaria, los gastos que se realicen serán cofinanciados al 100% por el FEDER y prefinanciados por las empresas beneficiarias.

Las empresas tendrán de plazo hasta el **20 de enero de 2021** para haber concluido las acciones, así como pagados y justificados todos los gastos vinculados a la misma

Además, se realizarán **acciones de comunicación y difusión** del programa.

Anexo II de la Convocatoria

Declaración responsable empresa solicitante

DATOS DE LA PERSONA QUE DECLARA y CERTIFICA:

Nombre y apellidos:

DNI:

Entidad de la que es representante legal:

NIF de la entidad:

DECLARACIONES RESPONSABLES

DECLARACIÓN JURADA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

1. Declaro que soy conocedor/a de las bases reguladoras de la convocatoria, que cumple con los requerimientos en las mismas señalados y acepto íntegramente su contenido.
2. Declaro ser un autónomo o que la empresa a la que represento es una **PYME** según la definición recogida en el anexo 1 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (<http://www.boe.es/doue/2014/187/L00001-00078.pdf>)
3. Declaro que *no se encuentra incursa* en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o normativa aplicable en la materia propia de la Comunidad Autónoma correspondiente.
4. Declaro que cumple la **norma de mínimos**, según lo dispuesto en el Reglamento (UE) Nº 1407/2013, de la Comisión Europea, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado UE (la ayuda total de mínimos concedida a una única empresa no será superior a 200.000 euros o 100.000 euros en el caso de las empresas que operen en el sector transporte por carretera, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales, en concreto).

☐ No haber recibido **ayudas de mínimos** en los tres últimos años.

☐ Haber recibido las siguientes ayudas de mínimos en los tres últimos años¹:

ORGANISMO CONCEDENTE	ANUALIDAD	PRESUPUESTO FINANCIABLE	IMPORTE DE LA AYUDA	Descripción de la acción cofinanciada

¹ Las ayudas de *minimis* se considerarán concedidas en el momento en que se reconozca a la empresa el derecho legal a recibir la ayuda en virtud del régimen jurídico nacional aplicable, con independencia de la fecha de pago de la ayuda de *minimis* a la empresa.

En el caso de que se produzca cualquier alteración de la información proporcionada en relación con las ayudas recibidas, el beneficiario se compromete a suministrarla a la entidad concedente de la presente ayuda.

DECLARACIÓN JURADA DE AYUDAS RECIBIDAS PARA LA OPERACIÓN DE REFERENCIA

Declaro que las operaciones que sean financiadas en el marco del Programa XPANDE DIGITAL

- ☐ NO han recibido otras ayudas complementarias procedentes de los fondos comunitarios o nacionales públicos o privados

Los gastos que sean financiados por FEDER en el marco del Programa XPANDE DIGITAL NO ha generado ingresos para dicha empresa

En el caso de que se produzca cualquier alteración de la información proporcionada en relación con las ayudas recibidas, el beneficiario se compromete a suministrarla a la entidad concedente de la presente ayuda.

OTRAS DECLARACIONES

Declaro que la empresa está dada de alta en el Censo del IAE, epígrafe nº.....

Declaro que los datos indicados en el formulario de identificación de empresa son veraces y responden a la realidad de la empresa.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firma la presente declaración en Barcelona, a de de 2020.

Firma del representante legal

D/Dña.....

Anexo III de la Convocatoria
Convenio DECA Empresa Beneficiaria-Cámara

En Barcelona, **FECHA RESOLUCIÓN**

DE UNA PARTE,

D./D^a. [REDACTED] con DNI nº: [REDACTED], en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Barcelona

Y DE OTRA,

D./D^a. [REDACTED] con DNI nº: [REDACTED], en nombre y representación de la empresa [REDACTED] (en adelante “empresa destinataria”), con CIF nº [REDACTED] y domicilio social en [REDACTED]

Reconociéndose ambas partes en la representación que ostentan capacidad legal para formalizar el presente Convenio,

EXPONEN

1º Que el Programa Xpande Digital se inscribe en el OT3 del Programa Operativo Plurirregional de España (en adelante POPE), cofinanciado por FEDER 2014-2020, aprobado por la Comisión Europea en la Decisión de Ejecución de 12.2.2015, C (2015) 895 final, y tiene como objetivo principal contribuir a la mejora de la competitividad de las pymes a través de su internacionalización.

2º Que la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España (en adelante Cámara de España) figura como Organismo Intermedio del POPE (ES401001) con senda financiera para tal actuación.

3º Que en el esquema de actuación del Xpande Digital figuran la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España (en adelante Cámara de Comercio de España) y las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de las regiones participantes.

Que en este sentido, la Cámara de Comercio de España y la Cámara de Comercio de Barcelona han suscrito un convenio de colaboración para el desarrollo del Programa Xpande Digital por el que la Cámara de

Comercio de Barcelona se compromete a desarrollar el programa en su demarcación, en base al presupuesto que tiene disponible.

4º Que el Programa tiene como objetivo fomentar y potenciar la utilización del marketing digital internacional por parte de las pymes que se internacionalizan.

5º Que la Fase de Ayudas tiene como objetivo poner a disposición de las empresas un presupuesto máximo de 4.000 ayuda para el desarrollo de su plan de marketing digital internacional.

6º Que la empresa destinataria, tras presentar su solicitud de participación a raíz de la convocatoria pública de ayudas, ha sido seleccionada de acuerdo con los criterios de selección publicados en la convocatoria, para ser beneficiaria del Programa Xpande Digital mediante resolución de fecha de de de 2020

Conforme a todo lo anterior, ambas partes suscriben el presente “Convenio de Participación”, sujeto en todo cuanto le sea aplicable a la normativa europea vigente en materia de programas cofinanciados con Fondos Estructurales, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones de la ayuda FEDER en el marco de la Actuación “Servicios para la internacionalización de la Pyme”, incluida en el Objetivo Específico: OE.3.4.3 (Promover la internacionalización de las PYME) del POPE. A todos los efectos, este Convenio tendrá la condición de documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA).

La operación corresponde a la categoría de intervención “Desarrollo empresarial de las PYME, apoyo al espíritu de empresa y la incubación (incluyendo el apoyo a empresas incipientes y empresas derivadas)”, conforme al Reglamento 288/2014 y establecida en Fondos 2020, y se encuadra en las siguientes operaciones:

- 004-3 Ayudas para la internacionalización de la PYME.

SEGUNDA: la empresa manifiesta su interés y compromiso de participación en el Programa XPANDE DIGITAL de acuerdo a sus condiciones, que la empresa declara conocer.

- La **Fase de Ayudas** pondrá a disposición de la empresa un presupuesto máximo de 4.000€, que podrá dedicar a financiar, con cargo al Programa, actuaciones de gastos incluidos en la relación de gastos elegibles que se incorporan como anexo 1 de este convenio.

TERCERA: La **Fase de Ayudas** tiene un presupuesto máximo financiable de 4.000 €, independientemente de la cuantía de gasto efectuado, cofinanciado al 100% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)².

La empresa deberá circunscribir los gastos de esta Fase de Ayudas a las categorías de gasto contempladas en el documento de gastos elegibles del Programa Xpande Digital. La empresa deberá informar a la Cámara de Comercio de Barcelona de los gastos a realizar siempre que ésta se lo solicite.

Estas Ayudas tienen el carácter de subvención, de acuerdo con el artículo 67.1 del Reglamento 1303/2013, y revestirán la forma de reembolso de los costes subvencionables en los que efectivamente se han incurrido y realmente han sido abonados

De manera complementaria a este Convenio, la Cámara de Comercio de Barcelona facilitará a la empresa beneficiaria la información y soporte necesarios para recibir el reembolso de los costes subvencionables arriba citados, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Orientaciones Básicas del Programa y a las normativas europea y española aplicables.

La Cámara de España, tras la emisión de los informes de auditoría correspondientes, realizará los pagos a la empresa destinataria tras comprobar que está al corriente de pago de las obligaciones de Seguridad Social y de Hacienda

CUARTA: la participación de la empresa en el Programa **finalizará el 20 de enero de 2021**, fecha en la que deberán estar realizadas, pagadas y justificadas todas las inversiones asociadas a las actuaciones elegibles, no admitiéndose ningún pago realizado en fecha posterior.

QUINTA: la falta de justificación de las inversiones en el plazo establecido en la Convocatoria de Ayudas y en este Convenio, será causa de revocación y conllevará la pérdida del derecho de cobro de la ayuda. En

² Esta cofinanciación viene recogida en el Reglamento (UE) 2020/558 del Parlamento Europeo y del Consejo del 23 de abril de 2020 que modifica los Reglamentos (UE) nº 1301/2013 y (UE) n. 1303/2013, con el objetivo de ofrecer medidas específicas de flexibilidad excepcional en el uso de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos en respuesta al brote de COVID-19, entre las que se encuentra la posibilidad de que el Estado miembro aplique un porcentaje de cofinanciación del 100% a los gastos declarados en las solicitudes de pago que se realicen en el ejercicio contable que comienza el 1 de julio de 2020 y finaliza el 30 de junio de 2021.

este sentido, por justificación se entenderá la aportación a la Cámara de Comercio de Barcelona de los documentos justificativos de los gastos realizados a través de la sede electrónica <https://sede.camara.es/sede/barcelona>, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea inferior

SEXTA: la empresa declara, mediante la firma del presente convenio:

- Contar con la capacidad administrativa, financiera y operativa adecuadas para ejecutar la operación.
- Que sigue cumpliendo las condiciones de participación incluidas en la declaración responsable anexa a la solicitud de participación.

SÉPTIMA: La empresa beneficiaria, mediante la firma del presente Convenio, queda obligada a:

- Participar activamente en la consecución de los objetivos del Programa Xpande Digital.
- Hacer el mejor uso de los servicios prestados en el marco del Programa en aras de una mejora de su competitividad internacional.
- Contestar a cualquier requerimiento que la Cámara de Comercio de Barcelona o la Cámara de Comercio de España le solicite, referente a su participación en el Programa.
- Contestar a las encuestas u otro tipo de requerimientos por parte de los órganos control, seguimiento y evaluación del Programa.
- Comunicar a la Cámara de Comercio de Barcelona la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.
- Informar de la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos en relación a la operación cofinanciada por el Programa.
- Colaborar con la Cámara de Comercio de España, en lo relativo a los indicadores de productividad asociados a la actuación objeto de cofinanciación por parte del FEDER.

Adicionalmente, la cofinanciación de las acciones por el FEDER exige una serie de elementos de obligado cumplimiento de acuerdo a la normativa europea vigente respecto a la gestión del FEDER. Estos elementos están referidos básicamente a:

- **Contabilidad Separada:** las entidades participantes deberán mantener un sistema de contabilidad

separada o una codificación contable adecuada a todas las transacciones relacionadas con cada operación, conforme a lo establecido en el art. 125.4.b del Reglamento (UE) 1303/2013 de 17 de diciembre de 2013.

- **Intercambio electrónico de datos:** conforme a lo establecido en el artículo 122.3 del Reglamento 1303/2013 y el art. 10.1 del Reglamento de ejecución (UE) 1011/2014, los beneficiarios deberán introducir los datos y documentos de los que sean responsables, así como sus posibles actualizaciones, en los sistemas de intercambio electrónico de datos en el formato electrónico que defina la Administración Española. El beneficiario declara ser conocedor de la posibilidad de que la Autoridad de Gestión utilice la información comunicada, de conformidad con la normativa comunitaria y nacional aplicable a los Fondos Estructurales, para efectuar análisis de riesgos con ayuda de herramientas informáticas específicas situadas dentro de la Unión Europea.
- **Gastos justificados:** únicamente podrán ser justificados los gastos efectivamente realizados y pagados, debiendo respetarse las normas sobre gastos subvencionables aprobadas en cumplimiento del artículo 65 del Reglamento 1303/2013.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el Programa, efectúe el órgano designado para verificar su realización, en nombre de la Comunidad Autónoma, de la Administración Española, de la Unión Europea, o de la Cámara de Comercio de España en su calidad de organismo intermedio.
- La empresa se obliga a someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el Programa, efectúe el órgano designado para verificar su realización o la Cámara de España, así como a las que corresponda efectuar a la Intervención General de la Administración del Estado, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y a cualquier otro órgano competente, incluyendo a los servicios de la Comisión Europea.
- La empresa destinataria colaborará respecto de las eventuales actuaciones de comprobación, verificación y control hasta los plazos que marquen las disposiciones legales vigentes.
- **Custodia, Auditoría y control:** La documentación original relativa a la verificación del gasto realizado deberá conservarse a disposición de los organismos de auditoría y control (Cámara de España, FEDER, Dirección General de Fondos Comunitarios, Intervención General del Estado, Comisión Europea, Tribunal de Cuentas Europeo u otros competentes) durante el plazo establecido en la normativa aplicable (art.140.2 del Reglamento 1303/2013), y que cumple tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación (La Autoridad de Gestión informará a los beneficiarios de la fecha de inicio del periodo mencionado en el párrafo anterior y la Cámara de España comunicará,

a su vez, a la Cámara de Comercio de Barcelona la citada fecha para su conocimiento).

- **Medidas Antifraude:** ambas partes aceptan la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, evitar la doble financiación, falsificaciones de documentos, etc. así como se obligan a proporcionar información para detección de posibles "banderas rojas".

Ambas partes declaran ser conocedoras de la posibilidad de comunicar al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) aquellos hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad.

- En su caso, proceder en tiempo y forma al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, en los supuestos en que proceda de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable.
- En el caso de que se detecten irregularidades en el gasto justificado por el beneficiario que finalice en una corrección financiera, se minorará la ayuda FEDER y se aplicará el procedimiento para la tramitación de rectificaciones y correcciones financieras descrito en el Manual de Sistemas de la Cámara de Comercio de España, esto es, la devolución de los importes percibidos indebidamente, así como los posibles intereses de demora que se hubiesen devengado.
- La empresa se compromete a ejecutar las operaciones de acuerdo con lo establecido en la metodología del Programa Xpande Digital, de conformidad con los Criterios de Selección de Operaciones y a cumplir en todo momento la normativa nacional y comunitaria aplicable.
- Mantener la inversión cofinanciada durante un plazo de 3 años desde el cobro de la ayuda europea, sin que sufra una modificación sustancial que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución, o a la zona de ejecución del programa, o que se derive de un cambio en la naturaleza de la propiedad o al cese de una actividad productiva. (artículo 71 del Reglamento (UE) 1303/2013).

La empresa beneficiaria no tendrá que devolver el importe de la subvención si se produce "cese de la actividad productiva debido a una insolvencia no fraudulenta".

- Si el beneficiario participa en la fase II del Programa, deberá respetar el Reglamento de norma de mínimos, Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

NOVENA: el Calendario de Ejecución y Justificación de la operación será el siguiente:

FECHA INICIO OPERACIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	ENCABEZADO	CONVENIO=FECHA
------------------------	---------------------	------------	----------------

FECHA FIN DE OPERACIÓN	20 / 01 / 2021
Todos los pagos <u>realizados y justificados</u> a la Cámara de Comercio	

DÉCIMA: el Plan Financiero correspondiente a la **Fase de Ayudas de la empresa**, incluye las actuaciones ejecutadas por las empresas en relación a los gastos elegibles del Programa.

COSTE MÁXIMO TOTAL SUBVENCIONABLE ELEGIBLE (Fase de Implantación)	4.000 euros El IVA, IGIC e impuestos de naturaleza similar <u>no serán elegibles</u> conforme a las normas del programa
CUANTÍA MÁXIMA DE LA AYUDA , a percibir por la empresa beneficiaria	4.000 euros

La prefinanciación y cofinanciación de la operación será la siguiente:

Prefinanciación operación:	100% empresa beneficiaria
Cofinanciación operación:	100% FEDER

DECIMOPRIMERA: la actuación podrá contribuir a la consecución de los siguientes indicadores de productividad:

- **CO01** (número de empresas que reciben ayudas de todo financiero): 1
- **CO02** (número de empresas que reciben subvenciones): 1
- **CO05:** número de nuevas empresas¹ beneficiarias de la ayuda financiera o apoyo: **[0]/ [1]**

¹Se considera una nueva empresa aquella que no existía tres años antes de recibir la ayuda. No se considera empresa nueva si únicamente cambia su forma legal.

DECIMOSEGUNDA: Respecto a las obligaciones relativas a información, comunicación y publicidad, la empresa beneficiaria deberá reconocer el apoyo a la operación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional de las siguientes maneras:

- Colocando, durante la ejecución de la operación, carteles con información sobre el proyecto (de

un tamaño mínimo A3) en el que se mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar visible para el público, como por ejemplo la entrada de su edificio. En estos carteles figurará el logotipo de la Unión Europea, la referencia al Fondo, el lema “Una manera de hacer Europa”, objetivo temático “Mejorar la competitividad de las Pymes” y nombre del proyecto “Programa Xpande Digital”.

- b) Incorporando también en la página web o sitio de Internet, si lo tuviera, una breve descripción de la operación con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado. Sólo en aquellos casos de beneficiarios privados como es el caso de micropymes y sólo cuando sea manifiesta la imposibilidad de cumplimiento estricto de lo indicado en este punto, la pyme o autónomo entregará un documento acreditando la imposibilidad de cumplimiento.

En este apartado, figurará el logotipo de la Unión Europea, referencia al Fondo y lema junto con la siguiente frase:

“[Nombre de la empresa] ha sido beneficiaria del Fondo Europeo de Desarrollo Regional cuyo objetivo es mejorar la competitividad de las Pymes y gracias al cual ha puesto en marcha un Plan de Marketing Digital Internacional con el objetivo de mejorar su posicionamiento online en mercados exteriores durante el año 2020]. Para ello ha contado con el apoyo del Programa XPANDE DIGITAL de la Cámara de Comercio de Barcelona.”

El material a justificar ante su Cámara de Comercio será una fotografía del cartel en A3 en algún lugar visible de su edificio, pantallazo de la página web o documento de manifiesta imposibilidad de cumplimiento al no tener página web. Todos estos materiales deberán estar manifiestamente fechados.

DECIMOTERCERA: Igualmente, la aceptación de esta ayuda supone su permiso a que el Organismo que la concede publique en su página web su conformidad con el texto que se adjunta:

“Soy conocedor de que esta actuación está cofinanciada con Fondos Europeos y me comprometo a indicarlo así siempre que deba hacer referencia a la misma, frente a terceros o a la propia ciudadanía. Por la importancia que considero tienen este tipo de ayudas para nuestra empresa, es por ello que valoro muy positivamente la contribución del FEDER, principal fondo de la Política de Cohesión europea, por lo que supone de impulso a nuestro trabajo y en consecuencia al crecimiento económico y la creación de empleo de la región en que me ubico y de España en su conjunto”.

Todo ello conforme a lo establecido en el Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013, en materia de información y comunicación sobre el apoyo procedente del FEDER.

DECIMOCUARTA: la empresa da su consentimiento para que sus datos sean incluidos en la lista publicada de conformidad con el art. 115 apartado 2) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, siendo conocedora de que la aceptación de la ayuda, supone su aceptación a ser incluidas en la mencionada lista.

Por otro lado, a los efectos del Reglamento General de Protección de Datos, Cámara de Comercio de

España con dirección en C/ Ribera de Loira 12, 28042 Madrid y Cámara de Comercio de Barcelona, con dirección en Avda Diagonal 452, 08006 Barcelona, tratarán los datos del beneficiario en régimen de corresponsabilidad. Este tratamiento de datos necesario para la gestión del Programa XPANDE DIGITAL. La finalidad de dicho tratamiento es posibilitar la ejecución, desarrollo, seguimiento y control del Programa XPANDE DIGITAL. En el marco de este Programa sus datos serán comunicados a las autoridades competentes en el FEDER, organismos cofinanciadores del Programa XPANDE DIGITAL, para los mismos fines. Asimismo, sus datos podrán ser tratados con la finalidad de llevar a cabo las comprobaciones y actividades de control e inspección que, en su caso, puedan ser llevadas a cabo por las Autoridades competentes.

Sus datos serán conservados por un plazo de 5 años tras la finalización del Programa con la finalidad de atender posibles responsabilidades derivadas de su participación en el mismo, salvo que fueran aplicables otros plazos.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición, escribiendo a cualquiera de las Cámaras a las direcciones indicadas o por correo electrónico a lopd@cambrabcn.org. Deberá incluir una copia de su documento de identidad o documento oficial análogo que le identifique. Si lo considera oportuno, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

DECIMOQUINTA: Causas de resolución del Convenio.

1. El presente Convenio quedará resuelto de pleno derecho por el transcurso de su plazo de duración.
2. Serán causas de resolución del Convenio las siguientes:
 - a) El mutuo acuerdo de las partes que intervienen en el presente Convenio.
 - b) Por incumplimiento de las obligaciones de las partes. En este supuesto, la parte cumplidora deberá notificar a la incumplidora su intención de resolver el Convenio, indicando la causa de resolución y disponiendo ésta de un plazo máximo de diez (10) días para subsanar dicho incumplimiento.
 - c) Por la imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto de la colaboración por cualquiera de las partes.
 - d) Por renuncia expresa de la empresa participante en el Programa. En este caso la empresa comunicará por escrito su decisión de renunciar a la Cámara de Comercio de Barcelona, que le remitirá el correspondiente documento de renuncia por duplicado para su firma por la empresa, que deberá remitir una copia firmada a la Cámara de Comercio de Barcelona

En aquellos casos en los que no sea posible recabar la firma de la empresa, la Cámara de Comercio de Barcelona le comunicará su exclusión por sede Electrónica. Desde el envío de esta comunicación, la empresa se considerará excluida.
 - e) Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

DECIMOSEXTA: Toda controversia o conflicto que se derive del presente Convenio, se resolverá definitivamente mediante arbitraje de uno o más árbitros, en el marco de la Corte Española de Arbitraje, de conformidad con su reglamento y Estatuto, a la que se encomienda la administración del arbitraje y la designación del árbitro o del tribunal arbitral. Las partes hacen constar su compromiso de cumplir el laudo



que se dicte.

DECIMOSÉPTIMA: La empresa garantiza la veracidad de la información que ha proporcionado, declara que conoce el Programa Xpande Digital, sus objetivos, la normativa aplicable, el proceso de financiación y la cuantía y acepta las condiciones de participación en el programa.

Y en prueba de conformidad, las dos partes firman el presente Convenio:

D.

D.

Cámara de Comercio de Barcelona.

Empresa

Anexo IV de la Convocatoria

Consideraciones generales, gastos elegibles y justificación

CONSIDERACIONES GENERALES:

- Dentro del **Programa se contemplarán exclusivamente las acciones destinadas a la internacionalización de la empresa.**
- Sólo se considerarán los gastos facturados por terceros, quienes no podrán estar vinculados a la empresa.
- Están excluidos los costes internos de la empresa, así como cualquier otro producto y/o servicio realizado costes por personal de la empresa, representantes legales, apoderados, etc....
- No se subvencionará en ningún caso la prestación de servicios por parte de las instituciones involucradas en el Programa.
- La empresa ha de tener en cuenta que deberá estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Los impuestos indirectos (IVA, IGIC e impuestos de naturaleza similar) no se considerarán subvencionables en ningún caso.

- Igualmente, tampoco serán subvencionables las contribuciones en especie
- Las empresas beneficiarias, en la medida en que deben respetar en las contrataciones que realicen los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, deberán solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores cuando el importe de gasto subvencionable sea superior a 18.000 euros (de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). En este sentido, deberían (i) documentarse las solicitudes de tres ofertas de proveedores diferentes; (ii) conservarse los presupuestos recibidos; (iii) justificarse convenientemente las elecciones realizadas.

TIPOLOGÍA DE GASTOS ELEGIBLES XPANDE DIGITAL

Gastos derivados puesta en marcha Plan de Marketing Digital

2.1

Para la justificación de los gastos se deberá presentar evidencia del servicio prestado / producto entregado, tal como se indica en cada uno de ellos:

- Asesoramiento especializado en estrategias de marketing digital y sus actuaciones. Evidencia: memoria del servicio prestado por el proveedor, con el máximo detalle de los trabajos realizados, período temporal, objetivos, resultados ...
- Elaboración de página web, microsite, tienda online, App y otras plataformas tecnológicas a posicionar en mercados internacionales para promocionar a la empresa y/o sus productos/servicios. Evidencia: memoria del servicio prestado por el proveedor, con el máximo detalle de los trabajos realizados, período temporal, objetivos, resultados, pantallazo de la plataforma tecnológica y su ubicación en Internet. ...

- Diseño y creación de campañas online (SEM) en Google AdWords y otros buscadores, así como contratación de publicidad online. Gasto CPC/CPM de Campañas. Evidencia: memoria del servicio prestado por el proveedor, con el máximo detalle de los trabajos realizados, período temporal, objetivos, resultados ...
- Diseño y creación de campañas de promoción y publicidad en Marketplaces en el país objetivo (Amazon, Google Shopping ...). Evidencia: memoria de la campaña realizada por la empresa o del servicio prestado por el proveedor, con el máximo detalle de los trabajos realizados, período temporal, objetivos, resultados ...
- Modificación, ampliación y reforma de la web respecto a posicionamiento orgánico (SEO). Evidencia: memoria del servicio prestado por el proveedor, con el máximo detalle de los trabajos realizados, período temporal, objetivos, resultados, pantallazo previo de la web y pantallazo posterior al trabajo realizado si procede ...
- Preparación de la Analítica web; integración general, configuración de objetivos y conversiones, creación de un panel de control personalizado. Evidencia: memoria del servicio prestado por el proveedor, con el máximo detalle de los trabajos realizados, período temporal, objetivos, resultados, pantallazo previo de la web y pantallazo posterior al trabajo realizado si procede ...
- Acciones de generación de contenidos “content marketing”. Evidencia: memoria del trabajo realizado por el proveedor, con el máximo detalle, y pantallazos, si procede.
- Acciones de E-Mail Marketing; herramientas digitales para reforzar estrategia de captación, desarrollo y fidelización de clientes y potenciales. Evidencia: memoria del servicio prestado por el proveedor, con el máximo detalle de los trabajos realizados, período temporal, objetivos, resultados ...
- Diseño y creación de campañas en Redes Sociales (SMM). Gasto CPC/CPM de Campañas. Evidencia: memoria del servicio prestado por el proveedor, con el máximo detalle de los trabajos realizados, período temporal, objetivos, resultados ...
- Creación y diseño de landing pages, micrositos. Evidencia: memoria del servicio prestado por el proveedor, con el máximo detalle de los trabajos realizados y pantallazo previo de la web y pantallazo posterior al trabajo realizado.
- Alta en directorios y / o market places. Evidencia: pantallazo de los directorios en los que se observe la presencia de la empresa.
- Compra de dominios. Evidencia: factura en la que se especifique el período de compra
- Edición, creación de videos para redes sociales (Ej. Youtube) Evidencia: el propio video
- Traducciones: Evidencia: la propia factura detallando los trabajos realizados.

Todos los gastos enumerados con anterioridad deberán destinarse exclusivamente al posicionamiento en el mercado internacional seleccionado previamente por la empresa y editarse al menos en un idioma extranjero (salvo en los casos de empresas cuyos mercados objetivos sean exclusivamente aquellos con idioma oficial español y que deberá ser autorizados previamente por la Cámara de Comercio) bajo la marca y nombre de la empresa española.

TODO EL MATERIAL DE DIFUSIÓN/PROMOCIÓN QUE SEA OBJETO DE COFINANCIACIÓN FEDER ESTÁ SUJETO AL REGLAMENTO (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17/12/2013, según el cual los beneficiarios son responsables de informar de dicha cofinanciación FEDER, a través

de la inserción de su logo en todos los materiales, para reflejar adecuadamente la financiación de dichos elementos por los Fondos comunitarios.

El coste relativo a aquellos materiales de promoción y difusión, que no reflejen expresamente el logo FEDER, no será objeto de cofinanciación comunitaria en el marco del Programa Xpande Digital

Gastos no elegibles	
2.1	• Gasto de renovación de registro de dominio, alojamiento, etc • Mantenimiento de páginas web. • Mantenimiento de la empresa en portales comerciales, directorios, market places, plataformas e mail marketing, etc • Cualquier gasto destinado a posicionar producto / servicio en el mercado nacional

JUSTIFICACIÓN DE GASTOS XPANDE DIGITAL

Para la justificación de los gastos realizados, la empresa deberá presentar a la Cámara de Comercio de Barcelona a través de la **SEDE electrónica**:

<https://sede.camara.es/sede/barcelona> **"Información adicional" en ficheros pdf** toda la siguiente documentación , aparte de otra documentación que le pueda ser requerida:

FECHA LIMITE: 20 enero 2021

1	Memoria de ejecución del Plan de Marketing Digital Internacional	Memoria detallada de las actividades realizadas y servicios recibidos, detalle de los gastos y análisis del impacto de las inversiones en la mejora de su competitividad internacional, conforme al Modelo de Informe que le facilitará la Cámara de Comercio Barcelona a través de la web www.cambrabcn.org.
2	Evidencias de publicidad FEDER	▪ Cartel A3: Fotografía en color y nítida del beneficiario con la inversión realizada donde se visualice correctamente el logo o placa de FEDER. La Cámara de Comercio de Barcelona le facilitará Modelo de cartel a través de la web www.cambrabcn.org ▪ Web de la empresa en la que se deberá incluir una breve descripción con los objetivos y resultados de la actuación y destacando el apoyo

financiero de la UE incluyendo la identificación FEDER de acuerdo con la Normativa

“[Nombre de la empresa] ha sido beneficiaria del Fondo Europeo de Desarrollo Regional cuyo objetivo es mejorar la competitividad de las Pymes y gracias al cual ha puesto en marcha un Plan de Marketing Digital Internacional con el objetivo de mejorar su posicionamiento online en mercados exteriores durante el año 2020. Para ello ha contado con el apoyo del Programa XPANDE DIGITAL de la Cámara de Comercio de Barcelona.”

Una manera de hacer Europa

Habrà que aportar fichero pdf con **pantallazo de la web en color**

3 Facturas pagadas

Para que una factura se considere cumplimentada debe contener:

- Fecha de la factura.
- Número de la factura.
- Razón social y NIF del emisor y de la entidad beneficiaria.
- Descripción del gasto incurrido en la factura.
- Importe unitario por artículo.
- Detalle del IVA o del IRPF en su caso, etc.

4 Justificante del pago

La justificación de los pagos realizados se realizará mediante documento bancario, no siendo admitidos los pagos realizados en efectivo, ni los no justificados mediante los documentos señalados a continuación:

Formas de pago aceptadas:

a) Pagos realizados mediante transferencia: copia de la orden de transferencia, así como de extracto bancario donde se pueda comprobar claramente el descuento de la orden de transferencia aportada. No son elegibles las comisiones bancarias por este concepto. En el caso de transferencias realizadas a través de banca electrónica, el pago se podrá acreditar mediante documento bancario en el que se haga mención expresa a los siguientes conceptos:

- 1) Fecha-Valor del pago
- 2) Identificación del beneficiario del pago y del ordenante del mismo: el ordenante del pago debe ser el beneficiario de la ayuda (coincidencia CIF y denominación social).

- 3) Concepto en que se ordena el pago, con remisión, en su caso, al número o números de facturas a que corresponde (si el documento de pago como tal no hace referencia a la/s factura/s, deberá ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre gasto y pago)

No obstante, no se aceptarán aquellos documentos de pago que, aun siendo conformes con los requisitos formales señalados anteriormente, no permitan identificar claramente las facturas vinculadas al proyecto a las que corresponden.

- b) Pagos realizados mediante cheque bancario: copia del cheque bancario y copia del extracto bancario donde se pueda verificar el correspondiente cargo en la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria.
- c) Pagos realizados mediante pagaré: copia del pagaré y copia de extracto bancario donde se pueda verificar el correspondiente cargo en la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria. No es prueba suficiente de pago efectivo el posible descuento del pagaré que el proveedor haya podido realizar en una entidad bancaria, es decir, el pago efectivo no quedará acreditado hasta que se aporte el cargo del importe en la cuenta de la entidad beneficiaria.
- d) Pagos realizados mediante tarjeta de titularidad de la entidad beneficiaria: copia tanto del recibo mensual de la tarjeta como del extracto bancario donde se pueda verificar el descuento de dicho extracto.
- e) Pagos realizados mediante confirming: contrato del cliente (beneficiario) con la entidad financiera, pago del cliente (beneficiario) a la entidad financiera, pago de la entidad financiera al proveedor.
- f) Pagos realizados mediante factoring: contrato entre proveedor (acreedor) y la empresa de factoring, justificante de ingreso en la cuenta del acreedor, del importe acordado en el contrato anterior, notificación de cesión de la deuda al deudor (empresa beneficiaria), justificante de pago del beneficiario a la entidad financiera del importe de la cesión.

5 Extracto bancario

Extractos bancarios acreditativos de los pagos donde figure el cargo en cuenta de los mismos.

6 Evidencia del gasto

Memoria por parte del proveedor de los servicios desarrollados, en la que se indique con el máximo detalle los trabajos realizados, período temporal, impacto En el caso de elaboración de productos (landing pages, microsites, videos ...) **será necesario incluir el logotipo FEDER** para reflejar adecuadamente la financiación de dichos elementos por los Fondos comunitarios. Asimismo, será conveniente incorporar pantallazos de aquellos elementos que sufran mejoras tras haber sido apoyados por el Programa (pantallazos antes y después de recibir el apoyo), para que se pueda observar de manera clara el beneficio del Programa para la empresa.

Adicionalmente, se podrá solicitar las evidencias de gastos que se consideren oportunas para demostrar la realidad del gasto realizado

7 Identificación Financiera para el pago de la ayuda

Formulario de identificación financiera, conforme al modelo facilitado por la Cámara a través de la web www.cambrabcn.org.